



**SEMARNAT**

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

**PROFEPA**

PROCURADURÍA FEDERAL DE  
PROTECCIÓN AL AMBIENTE

**PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE  
DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE CAMPECHE  
SUBDELEGACION JURIDICA**

Fecha de Clasificación:  
Unidad Administrativa: CAMPECHE  
Reservado:  
Periodo de Reserva: 4 AÑOS  
Fundamento Legal: 13 FRACC. V  
14 IV LFTAIPG

Ampliación del periodo de reserva:  
Confidencial:  
Fundamento Legal:

Rúbrica del Titular de la Unidad: LIC.  
JOSE ALBERTO PECH HERRERA  
Fecha de desclasificación:  
Rúbrica y Cargo del Servidor público:

**INSPECCIONADO:** [REDACTED]

**EXP. ADMVO. No. FPA/11.3/2C.27.4/00010-19  
CIERRE DE EXPEDIENTE No.  
PFPA/11.1.5/02228-2019-0249  
MATERIA: ZOFEMAT  
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE A 04 DE  
OCTUBRE DEL AÑO 2019**

VISTOS: Los autos y demás constancias que integran el expediente administrativo número PFPA/11.3/2C.27.4/00010-19 abierto a nombre del [REDACTED] UBICADO EN

[REDACTED] ESTADO DE CAMPECHE. Esta Autoridad emite el siguiente:

**ANTECEDENTES**

I.- En fecha 05 de Agosto del año 2019, se emitió la orden de inspección en ordinaria en materia de zofemat número PFPA/11.3/2C.27.4/000191-19 suscrito por la Ing. Viviana del Carmen Sonda Acosta en su carácter de Encargada de Despacho de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Campeche, en la que se indica realizar una visita de inspección en la ZONA FEDERAL MARITIMO TERRESTRE Y/O TERRENOS GANADOS AL

[REDACTED] EN LAS REFERENCIA EN LAS COORDENADAS GEOGRAFICAS [REDACTED] ESTADO DE CAMPECHE.

II.- En cumplimiento de la orden de inspección antes referida, inspectores adscritos a esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Campeche, levantaron para debida constancia el acta de inspección número 11.3/2C.27.4/0191-19 de fecha 06 de Agosto del año 2019; en la cual se circunstanciaron diversos hechos u omisiones

Avenida las Palmas s/n, Planta Alta, Colonia La Ermita, San Francisco de Campeche, Campeche. CP. 24010.

[www.profepa.gob.mx](http://www.profepa.gob.mx)

Tel. Con (981) 81 5 23 91 y 81 5 23 92.



PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE

DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE CAMPECHE  
SUBDELEGACION JURIDICA



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

III.- En fecha 09 de Agosto del 2019, la oficialía de partes de esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Campeche, se recepciono el escrito de fecha 09 de agosto del 2019 suscrito por el [REDACTED] en la cual manifiesta que desconocía que tenía que contar con el título de concesión.

IV.- Derivado de lo anterior esta autoridad dicta el presente:

CONSIDERANDO

I.- La Ingeniera Viviana del Carmen Sonda Acosta, Encargada de Despacho de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Campeche, de conformidad con el oficio número PFPA/1/4C.26.1/889/19 Expediente PFPA/1/4C.26.1/00001-19 de fecha 04 de Julio del 2019 expedido por Blanca Alicia Mendoza Vera, Procuradora Federal de Protección al Ambiente y; con fundamento en los artículos 1º 4 párrafo quinto, 14, 16 y 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2, fracción I, 16, 17, 26, 32 bis fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2 fracción XXXI, inciso a), 40, 41, 42, 43, 45 fracciones I, X y XI, 46 fracción XIX, 68 fracciones VIII, XII, XIII, XXVII y XLIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; así como en el Artículo Primero incisos b) y d) Numeral 4 y Segundo del ACUERDO por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las delegaciones de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en las entidades federativas y en la zona metropolitana del Valle de México.

II.- Analizando el contenido del acta de inspección número 11.3/2C.27.4/0191-19 de fecha 06 de Agosto del año 2019 se circunstanciaron los siguientes hechos:

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE

DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE CAMPECHE  
SUBDELEGACIÓN JURIDICA



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

13

No presenta el título de concesión emitida por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales para acreditar la superficie de 105.33 metros cuadrados de zona federal marítimo terrestre localizada en el Municipio de Campeche, Estado de Campeche.

La superficie se encuentra en estado natural con vegetación de zacate, limpio y sin construcción alguna.

Exhibe escritura pública número 585/2012 folio 951/956 pasado a la fe del Lic. Juan Manuel Cañetas Gamboa

III.- Derivado de lo anterior, se tiene que [REDACTED] en la superficie del predio inspeccionado, no se observaron actividades de construcción u otra obra, la superficie se encuentra en estado natural con vegetación de zacate y limpio.

Cabe señalar, que los inspectores actuantes no circunstanciaron hechos u omisiones que puedan ser susceptibles de encuadrar irregularidad a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y su Reglamento, por lo que esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Campeche, ha tenido a bien determinar las siguientes conclusiones.



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

## PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE

### DELEGACION EN EL ESTADO DE CAMPECHE SUBDELEGACION JURIDICA

En ese sentido, esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Campeche, ha tenido a bien determinar las siguientes conclusiones.

#### CONCLUSIONES:

Del estudio realizado al Acta de Inspección número 11.3/2C.27.4/0191-19 de fecha 06 de Agosto del 2019 se observó que [REDACTED] no está realizando actividades de construcción u otra obra en la superficie de 105.33 metros cuadrados y se encuentra en estado natural con vegetación de zacate y limpio.

En razón de lo anterior, se ordena se agregue un tanto del presente al expediente de la causa administrativa en que se actúa.

IV.- En vista del análisis contenido en el considerando II, III y III de la presente resolución, con fundamento en lo establecido por el artículo 57 fracciones I de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo, es procedente ordenar:

**A.- CERRAR EL PRESENTE EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO** toda vez que [REDACTED] no infringiendo el Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar **Y EFECTUAR LA CORRESPONDIENTE NOTIFICACION**, misma que surtirá sus efectos legales en el momento en que se notifique formalmente la presente resolución, ya que no está realizando actividades de construcción en la superficie de 105.33 metros cuadrados y el área se encuentra en estado natural con vegetación de zacate y limpio.

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE

DELEGACION EN EL ESTADO DE CAMPECHE  
SUBDELEGACION JURIDICA



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

14

Por lo antes expuesto y fundado esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, en el Estado de Campeche, procede a resolver en definitiva y:

RESUELVE

**PRIMERO.-** Del análisis y valoración realizado, se observó que el [REDACTED] no infringiendo el Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, ya que no está realizando actividades de construcción en la superficie de 105.3 metros cuadrados y el área se encuentra en estado natural con vegetación de zacate y limpio, por lo que esta autoridad ordena cerrar las actuaciones que generaron la vista de inspección antes citada.

**SEGUNDO.-** Se hace del conocimiento que la Delegación de esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Campeche, podrá realizar nueva visita de inspección y/o verificación según sea el caso, a la negociación antes mencionada, a fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la legislación ambiental, Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones a fines a la materia.

**TERCERO.-** Se hace del conocimiento que la presente resolución es definitiva en la vía administrativa y contra la misma es procedente el recurso de revisión, mismo que podrá ser presentado dentro del término de quince días hábiles contados a partir de la formal notificación de la presente resolución.

**CUARTO.-** En cumplimiento del Decimoseptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de septiembre del 2005, se hace de su conocimiento que los datos personales recabados por este Órgano Desconcentrado, serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE

DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE CAMPECHE  
SUBDELEGACION JURIDICA



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

datos personales de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, con fundamento en el artículo 18 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, con la finalidad de garantizar a la persona la facultad de decisión sobre el uso y destino de sus datos personales, con el propósito de asegurar su adecuado tratamiento e impedir su transmisión ilícita y lesiva para la dignidad y derechos del afectado, el cual fue registrado en el Listado de sistemas de datos personales ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, y podrán ser transmitidos a cualquier autoridad Federal, Estatal o Municipal, con la finalidad de que ésta pueda actuar dentro del ámbito de su respectiva competencia, previo apercibimiento de la confidencialidad de los datos remitidos, además de otras transmisiones previstas en la Ley. La Delegación de esta Procuraduría en el Estado de Campeche es responsable del Sistema de datos personales, y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección ante la misma es la ubicada en Avenida las Palmas Sin Número, Colonia la Ermita, Campeche.

**QUINTO.-** Notifíquese personalmente o por correo certificado con acuse de recibo al [REDACTED] en su carácter de inspeccionado, en el domicilio que proporciono para oír y recibir notificaciones al momento de la visita de inspección de fecha 06 de Agosto del 2019, ubicado en: [REDACTED] a través de copia con firma autógrafa del presente cierre.

Así lo proveyó y firma la **INGENIERA VIVIANA DEL CARMEN SONDA ACOSTA**, en su carácter de Encargada de Despacho de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Campeche.

JAPH\*LMN